

2019-64-1-0181780

epc

## MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 25 FEB 2019

**<u>VISTO</u>**: la gestión promovida por la empresa GOMISTAR S.A., ante la Administración Nacional de Puertos, solicitando la ampliación de la habilitación correspondiente para la prestación de servicios portuarios en los Puertos de Colonia, Juan Lacaze, La Paloma y Paysandú.-----**RESULTANDO:** I) Que la citada firma fue habilitada como Operador Portuario para prestar servicios en el Grupo "Al Buque", en las categorías "Remolque", "Lanchaje", y "Amarre y Desamarre", en los Puertos de Montevideo, Fray Bentos y Nueva Palmira, siendo concedidas dichas habilitaciones por Resoluciones del Poder Ejecutivo Nºs 83/006, y 585/012 de fechas: 24 de enero de 2006 y 27 de noviembre de 2012.----II) Que asimismo, por Resolución del Directorio Nº827/3.853 de la Administración Nacional de Puertos de fecha 14 de diciembre de 2016, se autorizó a la aludida empresa a prestar servicios en el Grupo "Al Buque", en las categoría "Avituallamiento".-----III) Que posteriormente, mediante Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 3 de abril de 2017 se amplió la habilitación a la empresa GOMISTAR S.A.para la prestación de servicios en el Grupo "Al Buque", en las categorías "Cualesquiera otros, directos o indirectos o conexos que se puedan prestar a las embarcaciones o artefactos navales y a sus tripulaciones", y "Reparaciones Navales", en los Puertos de Montevideo, Fray Bentos y Nueva Palmira.----



IV) Que la presente gestión se efectúa al amparo de lo establecido en los
artículos 14 y 18 del "Reglamento de Habilitación de Empresas Prestadoras
de Servicios Portuarios", aprobado por el artículo 1º del Decreto Nº413/992
de fecha 1° de setiembre de 1992
V) Que la Administración Nacional de Puertos controló la documentación
aportada por la interesada en cumplimiento de los requisitos económicos,
administrativos y jurídicos que se exigen reglamentariamente para la
habilitación, no formulando observaciones al respecto
VI) Que dicha Administración Nacional por Resolución de su Directorio
Nº17/3.961 de fecha 9 de enero de 2019 autorizó, supeditada a la aprobación
del Poder Ejecutivo, la ampliación de habilitación solicitada para la prestación
de servicios en las categorías ya habilitadas para los Puertos de Colonia, Juan
Lacaze, La Paloma y Paysandú
VII) Que la Dirección Nacional de Transporte (Dirección General de
Transporte Fluvial y Marítimo) y el Área Servicios Jurídicos (Departamento
Asesoría Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas indican que
no existen obstáculos de índole jurídico para la habilitación peticionada, por
lo que procede dictar resolución aprobando la gestión referida
<b>CONSIDERANDO</b> : los informes precedentes
ATENTO: a lo dispuesto en los artículos 14 y 18 del Reglamento de
Habilitación de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios, aprobado por
el artículo 1º del Decreto Nº413/992 de fecha 1º de setiembre de 1992, así
como en los artículos 9 y 16 de la Reglamentación de la Ley Nº16.246 de
fecha 8 de abril de 1992, aprobada por el artículo 1º del Decreto Nº412/992
de fecha 1° de setiembre de 1992



## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA RESUELVE:

>

DY TABARÉ VÁZQUEZ residente de la República